



Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

AVISO A SOCIOS LIQUIDADORES, OPERADORES Y PÚBLICO EN GENERAL

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN EXTRAORDINARIA

Con fundamento en los artículos 7032.00 y 7033.00 fracción II del Reglamento Interior de esta Bolsa de Derivados (“Reglamento”), la Dirección General de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (“MexDer”), declaró el día de hoy la existencia de una Situación Extraordinaria y adoptó la resolución de modificar la fórmula con la que se calculará el Precio de Liquidación Diaria de las Condiciones Generales de Contratación (“CGCs”) del Contrato de Futuro sobre el Euro, contenida en el inciso d) del numeral 3, de la sección IV. Liquidación Diaria y Liquidación al Vencimiento. Dicha fórmula establece la forma en que debe calcularse el Precio de Liquidación Diaria en caso de que no se hayan celebrado operaciones durante la sesión de negociación o resultado de una subasta y no existan posturas de compra y venta en firme, vigentes al final de la sesión de negociación o resultado de la subasta. Lo anterior, en términos del documento que se agrega al presente aviso identificado como Anexo Único.

Cabe señalar que la situación extraordinaria fue notificada a los Socios Liquidadores, Operadores y Participantes del Mercado a través del Sistema Electrónico de Negociación en términos de lo dispuesto por el artículo 7034.00 del Reglamento y dicha situación se mantendrá vigente hasta la fecha en que sean aprobadas por las Autoridades las modificaciones a las CGCs mencionadas en el párrafo anterior, lo cual será oportunamente notificado por este mismo medio.

Atentamente,

(Rúbrica)

José Miguel De Dios Gómez
Director General



Términos y Condiciones Generales de Contratación de los Contratos de Futuro sobre el Euro (Liquidación en Efectivo)

I. a III. ...

IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

1. a 2. ...

3. Cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

Finalizada una sesión de negociación, MexDer calculará los Precios de Liquidación Diaria para cada Serie, de acuerdo con el orden de prelación y la metodología siguientes:

- a) El cálculo del Precio de Liquidación Diaria, en primera instancia, será el precio que resulte del promedio ponderado de los precios pactados en las operaciones de los Contratos de Futuros celebradas durante los últimos cinco minutos de la sesión de negociación por Serie y ajustado a la puja más cercana, conforme a la fórmula siguiente:

$$PL_t = \frac{\sum_{i=1}^n P_i V_i}{\sum_{i=1}^n V_i}$$

Donde:

PL_t = Precio de Liquidación del Contrato de Futuro sobre el Euro en el día t, redondeado a la puja más cercana.

n = Número de Operaciones celebradas en los últimos cinco minutos de la sesión de negociación.

P_i = Precio pactado en la i-ésima Operación.

V_i = Volumen pactado en la i-ésima Operación.

- b) En caso de que no se hayan concertado operaciones durante el periodo que se establece en el inciso IV.3.a) anterior, el Precio de Liquidación Diaria para cada Serie será el precio promedio ponderado por volumen de las Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula siguiente:

$$PL_t = \frac{P_c V_v + P_v V_c}{V_c + V_v}$$

Donde:

PL_t = Precio de Liquidación del Contrato de Futuro sobre el Euro en el día t, redondeado a la puja más cercana.

P_c = Precio de la(s) mayor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

P_v = Precio de la(s) menor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

V_c = Volumen de la(s) mayor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

V_v = Volumen de la(s) menor(es) postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

- c) Si al cierre de la sesión no existe al menos una postura de compra y una de venta para un Contrato de Futuro con misma Fecha de Vencimiento, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte de la subasta convocada por MexDer en términos de su Reglamento.

Si en la subasta, señalada en el párrafo anterior, el mayor precio de compra resulta inferior al menor precio de venta, el Precio de Liquidación Diaria será el precio promedio ponderado por volumen de las Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula expuesta en el inciso IV.3.b) anterior.

- d) En caso de que no se hayan recibido posturas de compra y venta en firme para la realización de la subasta, señalada en el inciso IV.3.c) anterior, o no se hubiese celebrado operación alguna para una fecha de vencimiento de un Contrato de Futuro, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = S_t^{MXPUSD} S_t^{USDEUR} \left(\frac{1 + i_{t,M}^{TIEIRS} \left(\frac{M}{360} \right)}{1 + i_{t,M}^{ESTR} \left(\frac{M}{360} \right)} \right)$$

PL_t = Precio de Liquidación del Contrato de Futuro sobre el Euro en el día t, redondeado a la puja más cercana.
 S_t^{MXPUSD} = Tipo de cambio SPOT determinado en el día t, (ajustado por la diferencia en días naturales de la fecha valor de dicho tipo de cambio y la fecha valor de operaciones a 24 horas) publicado por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.
 S_t^{USDEUR} = Tipo de cambio Dólar /EURO valor Spot determinado en el día t, publicado por el Proveedor de Precios contratado por MexDer (ajustado por la diferencia en días naturales de la fecha valor de operaciones a 24 horas).
 $i_{t,M}^{TIEIRS}$ = Tasa de rendimiento observada el día t, proveniente de la curva IRMX-PIE28 IRS, para el plazo de vigencia del futuro, publicada por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.
 $i_{t,M}^{ESTR}$ = Tasa de rendimiento observada el día t, proveniente de la curva **Libor-EURO SimpleESTR**, para el plazo de vigencia del futuro, publicada por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.
M = Número de días por vencer del Contrato de Futuro.
t = Día de la valuación o de liquidación.

No obstante lo previsto en los incisos anteriores, en caso de que algún participante del mercado presente a la Bolsa, en tiempo y forma la impugnación sobre el Precio de Liquidación Diaria de alguna Serie, MexDer revisará el proceso de cálculo de éste y en caso de que no refleje adecuadamente los niveles que prevalecían durante el periodo del Cálculo del Precio de Liquidación Diaria, la Bolsa dará respuesta siguiendo los procedimientos establecidos en su reglamento.

4. ...

V. a VI. ...

* * * * *